



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de mayo de 2025.-
DECRETO ALC. N° 3.079.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera; Memorando N° 230, de fecha 06 de mayo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° 249, de fecha 13 de mayo de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición Total de las viviendas que se indican, por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentran en condición de Inhabitable e Irreparable; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** las viviendas que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 148°, Punto 3 de la L.G.U.C., el cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- a) **Yasna Isabel Cifuentes Cleary,**
Francisco Cecilio Cifuentes Carvajal,
Melissa Isabel Cifuentes Cleary,
Felipe Cecilio Cifuentes Cleary,
Gabriela Cecilia del Rosario Cifuentes Cleary,
Andres Antonio Cifuentes Cleary
Isabel Veronica Cleary Canape,

Certificado de Daños N° 025/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3158, Manzana C, Sitio N°20, del Loteo Denominado "Cerro Tarapacá III Etapa".

- b) **Margarita del Carmen Mamani Flores,**

Certificado de Daños N° 022/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Calle Cerro Esmeralda N°3726, Manzana O, Lote N°13, del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá II Etapa".

- c) **Marcela Sandra Pasten Rojas,**

Certificado de Daños N° 021/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Avenida Los Cóndores N°3711, Manzana J, Lote N°5, del Conjunto Habitacional "Cerro Tarapacá".

d) **Denis Natali Miranda Arce,**

Certificado de Daños N° 024/2025: Daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, propiedad ubicada en Pasaje Rancagua N°4568, Manzana 45, Sitio N°40, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras II Etapa".

2.- Dispóngase la **Demolición Total** de las propiedades singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldico, debido a que se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapaca, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un **Plazo de 365 días corridos** para cumplir la **Demolición Total** de las viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

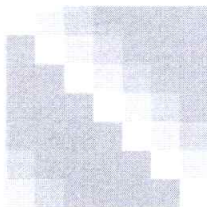
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/jchl
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF



Multicultural